



La censura en México ¿freno a la democracia?

Clave de proyecto: CIN2017A30213

Escuela: Colegio Alemán Alexander von Humboldt Plantel Sur

Autor: Alberto Alarcón Gómez

Asesora: Ana Gabriela Piña Anguiano

Área de conocimiento: Ciencias Sociales

Disciplina: Sociología

Tipo de investigación Documental

Lugar y Fecha: Ciudad de México, 17 de febrero de 2017

Índice temático

1. Resumen	3
2. Introducción	7
2.1 Planteamiento del problema	7
2.2 Objetivo general	8
2.2.1 Objetivos específicos	8
3. Fundamentación Teórica	9
3.1 Hipótesis	9
3.2 Censura problemática	9
3.3 El papel de las redes sociales, el Internet y los demás medios de comunicación	10
3.4 Ejemplos de los derechos violados durante este sexenio (2012-2018)	11
3.5 Democracia	18
4. Metodología de la investigación	19
5. Resultados	19
6. Conclusión	21
Fuentes de consulta	22

1. Resumen Ejecutivo

La censura es un problema grave en México. Un problema que ha convertido a nuestro país en uno de los lugares más peligrosos en el mundo para ejercer el derecho a la libertad de expresión. Freedom House (2016), organización encargada de monitorear la calidad de libertad de expresión a nivel mundial, publicó en su informe 2016 que México se encuentra entre los cuatro países más peligrosos para ser periodista, junto con Siria, Venezuela, Cuba y China. Junto con esto, la libertad de expresión, uno de los derechos fundamentales para un sistema democrático (como el que se supone que tenemos) se ve cuartada por la impunidad y violencia.

La población mexicana desconfía de su gobierno por completo, reflejando el debilitamiento de la democracia, sistema que no funciona si el gobierno no escucha a su pueblo y no le permite expresarse libremente. El gobierno en lugar de censurar la información, debería dejar al pueblo ejercer su derecho de expresarse y a la par escuchar y canalizar la información que el pueblo emite y realizar acciones que favorezcan al bienestar común.

Cuando hablamos de libertad de expresión, los gobernantes demuestran no saber en dónde empieza su poder y en donde termina nuestro derecho. Esta línea imaginaria que marca el fin del ejercicio de un derecho y el principio del otro, no funciona con la censura y la libertad de expresión porque se transforma en una barrera que frena el flujo de información, que bien puede originarse en la ciudadanía, informarse a los medios y llegar al gobierno para que este pueda tomar acción y solucionar los problemas que embisten al país como: la corrupción, violencia y desigualdad. Humberto Cerroni (1991) dice “la diferencia entre una democracia y una autocracia es la libertad, paz y compromiso que existen en ella”.

En esta investigación queremos analizar cómo la censura promueve la desconfianza del pueblo frente a las instituciones y gobierno, además de reflexionar sobre el futuro de la democracia si continuamos con un sistema político que coarta la libertad de expresión.

Primero realizaremos una investigación documental sobre la relación de la libertad de expresión y la censura que nos demuestre su incompatibilidad en un sistema

democrático. Después mostraremos los resultados de 100 encuestas que aplicamos a jóvenes entre 15 y 19 años por medio de una red social personal, con el objetivo de comprobar que la censura es un factor que afecta directamente a nuestro sistema democrático, realizando preguntas que demuestren la forma de pensar de la población.

Nuestras conclusiones revelan que la violación de los derechos humanos en México es clara, la confianza en el gobierno se ha perdido y sin ella no existe una democracia. Todo esto, va de la mano con la censura y el deseo de control y poder exagerado que quiere el gobierno sobre el pueblo. Por lo tanto el gobierno en lugar de censurar la información, debería dejar al pueblo ejercer su derecho de expresarse y a la par escuchar y canalizar la información que el pueblo emite y realizar acciones que favorezcan al bienestar común. De esta forma la democracia en México mejoraría ya que la voz y el deseo del pueblo estrían realmente siendo escuchados.

Palabras clave: Censura, Libertad de expresión, Democracia.

Resumen

La censura representa un problema grave en México. Por lo tanto en este trabajo comprobaremos como la censura afecta directamente a nuestro sistema democrático, su relación con la desconfianza que existe desde el pueblo hacia el gobierno y como ha convertido a nuestro país en uno de los países más peligrosos para ejercer nuestro derecho fundamental de libertad de expresión, reunión, entre otros. De igual manera, analizaremos que leyes están siendo violadas junto con esta represión y demostraremos como esto también ha afectado la manera de pensar del pueblo. Toda la información que esta investigación ha arrojado, nos demuestra que la democracia no funciona si la voz del pueblo es censurada, por lo tanto, llegamos a la conclusión de que el gobierno en lugar de censurar la información, debería dejar al pueblo ejercer su derecho de expresarse y a la par escuchar y canalizar la información que el pueblo emite y realizar acciones que favorezcan al bienestar común.

Palabras clave: Censura, Libertad de expresión, Democracia.

Summary

The censorship represents a big problem to Mexico. Therefore, in this investigation we will prove how the censorship affects directly our democratic system, its relation with the distrust that exists between the government and the people and how our country its now one of the most dangerous countries to exercise our right of freedom of speech, meeting, among others. Also, we will analyze which laws are being violated and we will demonstrate how this also has affected the way of thinking of the people. All the information that this investigation has gathered, show us that the democratic system does not work if the government censor the voice of the people, therefore, we arrived to the conclusion that instead of censor the information, the government should allow the people to exercise its right, while canalizing the information that it's being emitted and develop actions for the common wealth. This way, Mexico's democracy will improve because the voice and wish of the people will be truly being listen.

Key words: Censorship, Freedom of speech, Democracy.

2. Introducción

2.1 Planteamiento del problema

¿La censura viola los derechos humanos? “En México nos hemos acostumbrado a que cuando se publica alguna nota o información proveniente de algunos lugares de la república, por ejemplo Tamaulipas, venga sin firma o identidad del reportero que la consiguió. Por razones de seguridad, muchos medios asumen que es mejor resguardar la identidad de sus corresponsales cuando se reportan hechos de violencia, crimen organizado o corrupción. Es esta una práctica común que ilustra el legado de incertidumbre y limitación en que ese desarrolla buena parte del periodismo en el país” (Aristegui, 2014)

Incertidumbre y limitación, dos palabras que describen a nuestro país cuando hablamos de libertades. Palabras, que no solo la inseguridad que los carteles han propagado por nuestro país generan, sino también nuestro propio gobierno, que busca limitarnos porque saben lo poderosa que es la información, lo peligrosa que puede ser una idea y la libertad que estas cosas nos otorgan. Una libertad que se nos debería de otorgar por el simple hecho de ser.

Mientras tanto en otros países, como en Estados Unidos y algunas potencias europeas, el grado de libertad de expresión y prensa es tal, que se están preguntando si deberían de poner ellos como sociedad una línea donde hay expresiones que se puedan decir de un lado y expresiones que no del otro, o si debería de existir algún castigo o algún tipo de advertencia previa gracias a las micro agresiones que se derivan de estas expresiones. Lo cual parece un límite lógico que no se acerca a una verdadera censura, sin embargo, representa un gran desafío marcar esta línea. Los dos lados tienen sus problemas pero ¿Qué es lo que México necesita? ¿Una barrera o una corriente tan fuerte que no tenga límites?

2.2 Justificación

Según nuestras encuestas (pg. 19,20) solo un pequeño porcentaje de la población en México conoce realmente sus derechos y pocas veces saben cuándo el gobierno realiza acciones que atentan contra ellos, lo que crea una gran desconfianza en el gobierno. Pero cuando hablamos de libertad de expresión, ni siquiera los gobernantes saben en dónde empieza su poder y en donde terminan nuestros derechos. Esta línea imaginaria que marca el fin de un derecho y principio del del otro, no funciona cuando se trata de la libertad de expresión y libre prensa. No funciona porque esta delgada línea se transforma en una barrera que frena el flujo de información, que viene desde el pueblo a los reporteros y de los reporteros debería de llegar al gobierno para que este pueda tomar acción en los problemas que atacan al país. En cambio el gobierno decide censurar o ignorar la información por el miedo a que la población haga uso de esta para tomar acción en contra del gobierno. Pero ¿qué derechos viola el gobierno al levantar esta barrera? ¿Derecho de libre expresión, reunión, manifestación? Estos son solo unos ejemplos y en esta investigación analizaremos qué derechos que se han violado, los explicaremos a detalle, daremos ejemplos y también propondremos una solución reflexiva a este problema.

2.3 Objetivo

Analizar cómo la censura promueve la desconfianza del pueblo frente a las instituciones y gobierno, además de reflexionar sobre el futuro de la democracia si continuamos con un sistema político que coarta la libertad de expresión.

2.3.1 Objetivos específicos:

Difundir la información necesaria para que los mexicanos sepan cuando sus derechos están siendo violados por la censura y reflexionar, como sociedad, acerca de lo importante que son nuestros derechos y de por qué el gobierno debería de respetarlos e incluso sacar partido de ellos para que nuestro sistema democrático en realidad funcione.

3. Fundamentación teórica

3.1 Hipótesis

La población mexicana desconfía de su gobierno por completo, reflejando el debilitamiento de la democracia, sistema que no funciona si el gobierno no escucha a su pueblo y no le permite expresarse libremente. El gobierno en lugar de censurar la información, debería dejar al pueblo ejercer su derecho de expresarse y a la par escuchar y canalizar la información que el pueblo emite y realizar acciones que favorezcan al bienestar común.

3.2 Censura Problemática

La censura puede entenderse como “La intervención que practica el censor en el contenido o en la forma de una obra, atendiendo a razones ideológicas, morales o políticas. En un sentido amplio se considera como supresión de material de comunicación que puede ser considerado ofensivo, dañino, inconveniente o innecesario para el gobierno o los medios de comunicación según lo determinado por un censor”. (definicion.de, 2017) La censura se ha impuesto en muchos ámbitos, como por ejemplo: en el ámbito moral, militar, político, religioso, corporativo, musical, cultural, educativo e incluso en el ámbito geográfico.

El problema con esto es que en nuestro país el censor es el mismo gobierno. El gobierno es el que tiene la preocupación de que se propague el contenido. El gobierno es el que decide si es adecuado suprimirlo o no. El gobierno tiene el control sobre los medios de información. Pero, vivimos en una época en el que la información es un derecho constitucional el cual nunca había sido tan fácil de difundir gracias a los actuales medios de comunicación como el Internet y sus redes sociales. Lo que ocasiona una falla grave en el plan de control del gobierno y en su sistema democrático ya que el pueblo no está siendo representado de ninguna manera. Con plan de control nos referimos a las estrategias utilizadas para mantener al pueblo fuera de los asuntos del gobierno.

Este fenómeno ha destacado fuertemente en los últimos años. El gobierno ya no puede ocultarnos cosas tan fácilmente como antes y la población ha respondido a esto

señalando y condenando los errores que han salido a la luz con manifestaciones, movimientos sociales dentro y fuera de las redes sociales, levantamientos sociales (como los de las autodefensas) y hasta con nuevas formas de periodismo crítico. Todas estas acciones que ha tomado el pueblo mexicano le han dado la vuelta al mundo y han convertido al gobierno mexicano en el hazmerreír de la comunidad internacional y en el enemigo de su propio pueblo. Sin embargo, el gobierno sigue ignorando esta voz y utiliza todas las herramientas a su alcance para callarla, tanto que han llegado al extremo. A una censura que va más allá de la información. Una censura de acciones y vidas de los cuales daremos ejemplos más adelante.

3.3 El papel de las redes sociales, el Internet y los demás medios de comunicación

Es importante remarcar este punto ya que, el Internet y las redes sociales representan un ejemplo de un sistema de información fluido con casi ningún tipo de restricciones y que sin embargo ha demostrado ser eficiente y funcional. Y que además han sido piezas clave del periodismo, de la crítica, de los movimientos sociales y de la expansión de ideas e iniciativas actuales. En este sistema se pueden difundir todas estas cosas de una manera extremadamente rápida y eficiente y como ya habíamos dicho anteriormente, la información genera ideas que al propagarse generan presión para llevar a cabo acciones. El Internet es el escenario perfecto para que se ejecute este procedimiento.

No obstante, según la AMIPCI solo el 43.5% de la población tiene acceso a Internet, lo que resulta poco comparado con el gran porcentaje de la población que tiene otro medio de comunicación como la tele abierta y la radio. Y es bien sabido que estos dos son controlados (hasta cierto punto) por el gobierno, que busca tener el control de la información y junto con ella nuestras ideas y acciones. Entendiendo esto, son evidentes las razones por las que el gobierno utiliza la censura como algo que puede ser considerado un arma, un arma que apunta hacia su pueblo y que al ser disparada atenta contra libertad y por lo tanto viola nuestros derechos.

3.4 Ejemplos de los derechos violados durante este sexenio (2012 al presente)

Antes de plantear ejemplos concretos de casos de censura y censura extrema, debemos considerar los derechos humanos y los artículos de nuestra Constitución que están siendo atacados. De igual manera los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos ya que, según el artículo primero de la Constitución, todos los convenios internacionales de los que México forma parte, también forman parte de nuestras leyes. (Constitución Política, 2016)

Derechos humanos violados por la censura:

- Derecho de ideas
- Derecho de asociación, reunión y manifestación
- Derecho de petición
- Libertad de la persona
- Derecho de acceso a la información
- Derecho de acceso a la cultura
- Derecho a la verdad
- Derecho de imprenta

Artículos de la Constitución mexicana a los que se refieren (Constitución UNAM, Porrúa, 2016) :

- **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- **Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley....

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales....

- **Artículo 7o.** Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la

difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

- **Artículo 8o.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

- **Artículo 9o.** No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DDH. Un.Org, 1948) a los que hace referencia:

- **Artículo 1o.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
- **Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y seguridad de su persona.
- **Artículo 18o.** Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.
- **Artículo 19o.** Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- **Artículo 20o.** 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.
- **Artículo 27o.** 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Ahora bien, tomando todos estos puntos a en cuenta, ya podemos tener un panorama de qué es lo que se está siendo violado y por qué, y ahora podemos hablar de algunos casos importantes en que han violado estos derechos:

Durante este sexenio se han dado numerosos casos de censura en México. Ayotzinapa, Apatzingan, Tanhuato y Tlatlaya son solo algunos ejemplos que han dejado

víctimas mortales a su paso, en estos casos, algunos periodistas críticos y la sociedad civil han denunciado las arbitrariedades e injusticia que los rodea, el gobierno hace caso omiso a estas denuncias, y como respuesta lleva a cabo medidas represoras violando los derechos de reunión, manifestación y libre expresión, entre otros.

A pesar de las advertencias de la comunidad internacional, estos casos continúan sucediendo y ya se han reportado 227 agresiones incluidos los asesinatos de los periodistas Moisés Sánchez, Amando Saldaña, Juan Mendoza, Abel Bautista, Filadelfio Sánchez y Gerardo Nieto, entre otros. La comunidad Internacional ha condenado la práctica de ejecuciones extrajudiciales, el abuso del poder por servidores públicos y la falta de eficacia de los organismos de protección –en su informe frente a la Asamblea General del 4 de marzo 2015. Asimismo, el Relator Especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes declaró en marzo, tras una visita en 2014, que en México persiste una "situación generalizada del uso de tortura y malos tratos" por parte de las fuerzas públicas”(Ohchr.org, 2015) La respuesta del Estado mexicano fue denostar la documentación recibida y las recomendaciones hechas por el relator.

Todo esto va de la mano con la falta de investigaciones oportunas y eficaces las cuales protegen a los verdaderos responsables de las violaciones a los derechos humanos y fortalecen el sistema de impunidad en México.

La estrategia militar y de fuerzas públicas con un poder desequilibrado afecta la libertad de expresión. Además, debemos recordar que la estrategia que involucra al ejército en acciones de seguridad nacional ha redundado en un incremento de las violaciones a derechos humanos. Las fuerzas castrenses no están facultadas por la Constitución ni capacitadas para realizar funciones de policía civil. Las movilizaciones con mayor auge en 2012, significaron “peligro” para el sexenio priista, por lo cual, criminalizar la protesta y hacer ver a los “manifestantes” como anfitriones del “desorden público” (Vázquez, 2015) fue la manera de empezar a legitimar y el inicio de legalizar la censura en la libre manifestación.

“La protesta es un elemento integrador y esencial del orden democrático. Como núcleo esencial de la democracia opera como una garantía de derechos. Es un dispositivo de

protección y auto tutela, entendida como un mecanismo de acción en el que los titulares de un derecho emplean vías directas para su exigencia o defensa, sobre todo ante la ineficiencia de los mecanismos jurídicos existentes y la indiferencia gubernamental frente a un problema social. El derecho a la protesta social integra y emplea los derechos constitucionales de reunión, manifestación de las ideas y libre expresión, asociación y petición, entre otros. De ahí su compleja naturaleza jurídica y su interacción: es un derecho compuesto por otros derechos que sirven de medio para proteger, exigir y hacer vigente algún otro derecho o derechos”, señala el informe “Control del espacio público”. (Article 19 MX-CA, 2015)

3.5 Democracia

Según el diccionario de la Real Academia Española la democracia es una doctrina política según la cual la soberanía reside en el pueblo que ejerce el poder directamente o por medio de representantes, (DRAE,2017) Pero si los representantes no escuchan a los ciudadanos, entonces no hay forma de que se pueda ejercer esta soberanía por lo tanto, no sería una democracia sino una autocracia. Según Umberto Cerroni (1991) la diferencia entre una democracia y una autocracia es la libertad, la paz y el compromiso. Ahora podemos ver que la censura se opone a estos tres principios, en el caso de nuestro país el sistema político lamentablemente avanza hacia la autocracia. Si bien de manera legal ostenta un modelo democrático, en la vida real, en muchos casos como los que mencionamos anteriormente persiste la censura.

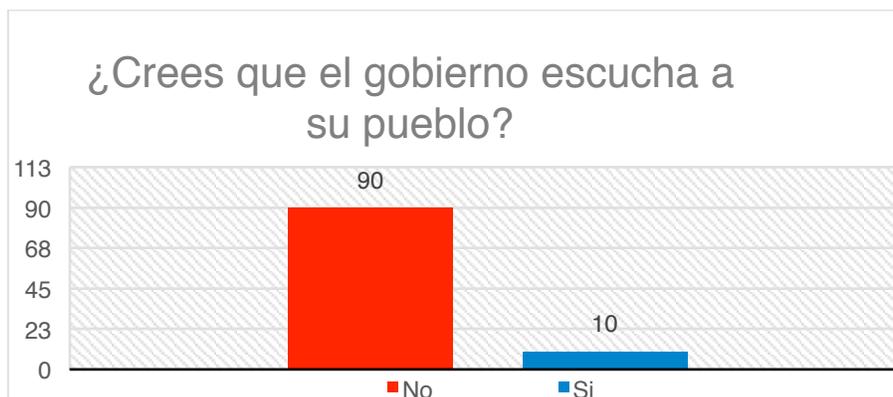
4. Metodología de la investigación

- Ya que indagamos y reflexionamos sobre la forma en que la censura viola nuestros derechos humanos Debemos de comprobar si la democracia y la población está siendo afectada.
- Realizamos 100 encuestas de cinco preguntas a jóvenes de entre 15 y 19 años por medio de las redes sociales como Whatsapp, con el objetivo de comprobar que la censura es un factor que afecta directamente a nuestro sistema democrático, realizando preguntas que demuestren la forma de pensar de la población.
- Generamos conclusiones y graficamos el contenido.

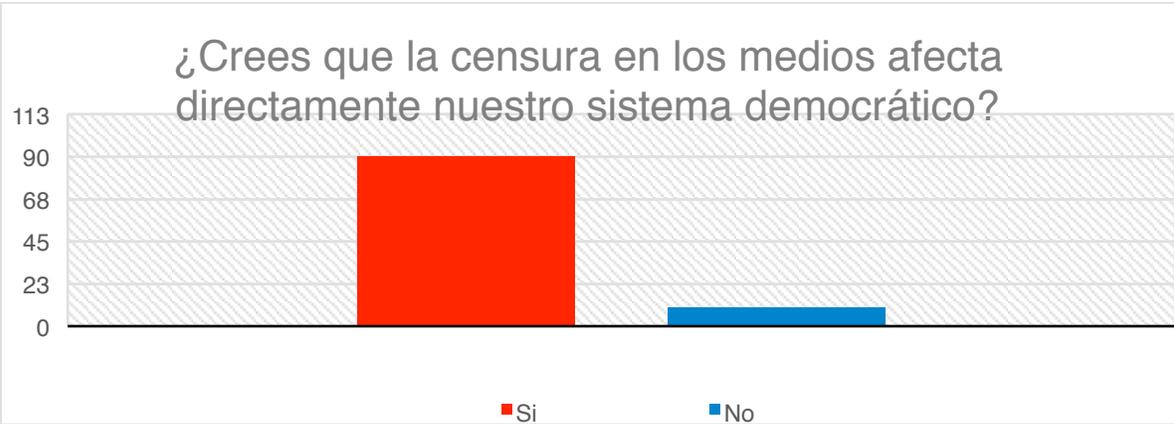
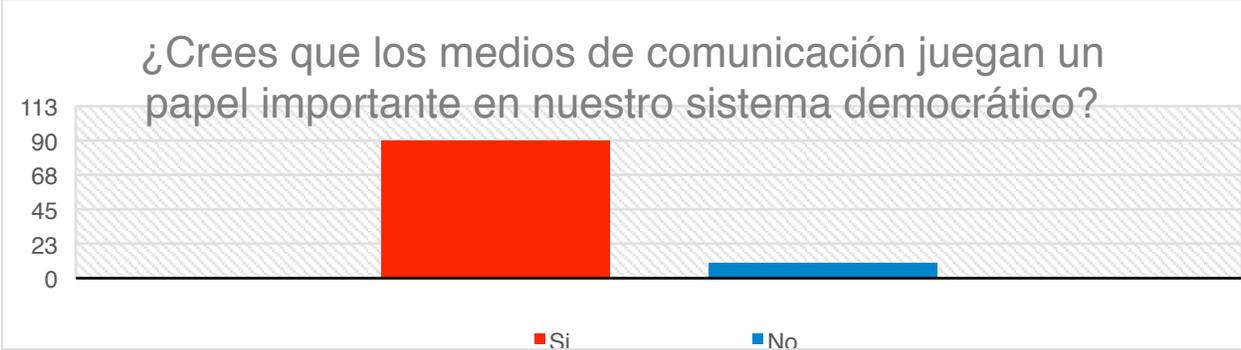
5. Resultados



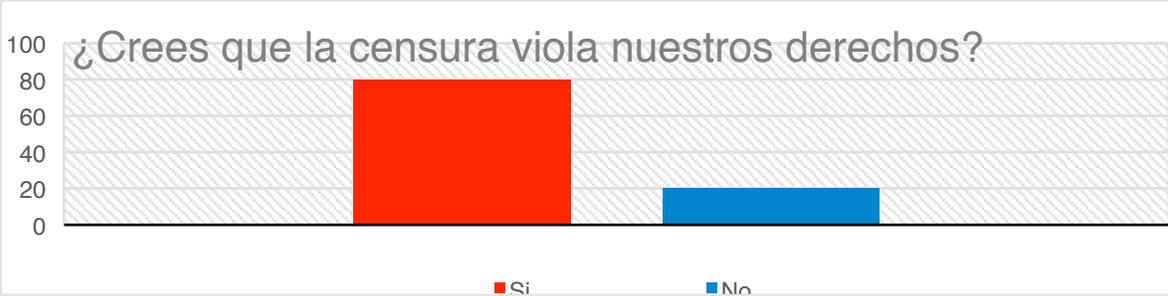
Solo el 10% de los encuestados confían en el gobierno mexicano, lo que nos demuestra la poca credibilidad que tiene. Esta situación es muy grave pues vulnera el Estado de Derecho y deja a la sociedad a la deriva, inmersa en una inestabilidad económica, política y social.



Solo el 10% de los encuestados cree que el gobierno escucha a su pueblo, lo que demuestra lo poco democrático que es nuestro sistema. Es interesante como los jóvenes tienen claro que la democracia en México no es real, en ocasiones comentan que preferirían un gobierno duro con un líder como Porfirio Díaz, en vez de un gobierno famélico que no los representa.



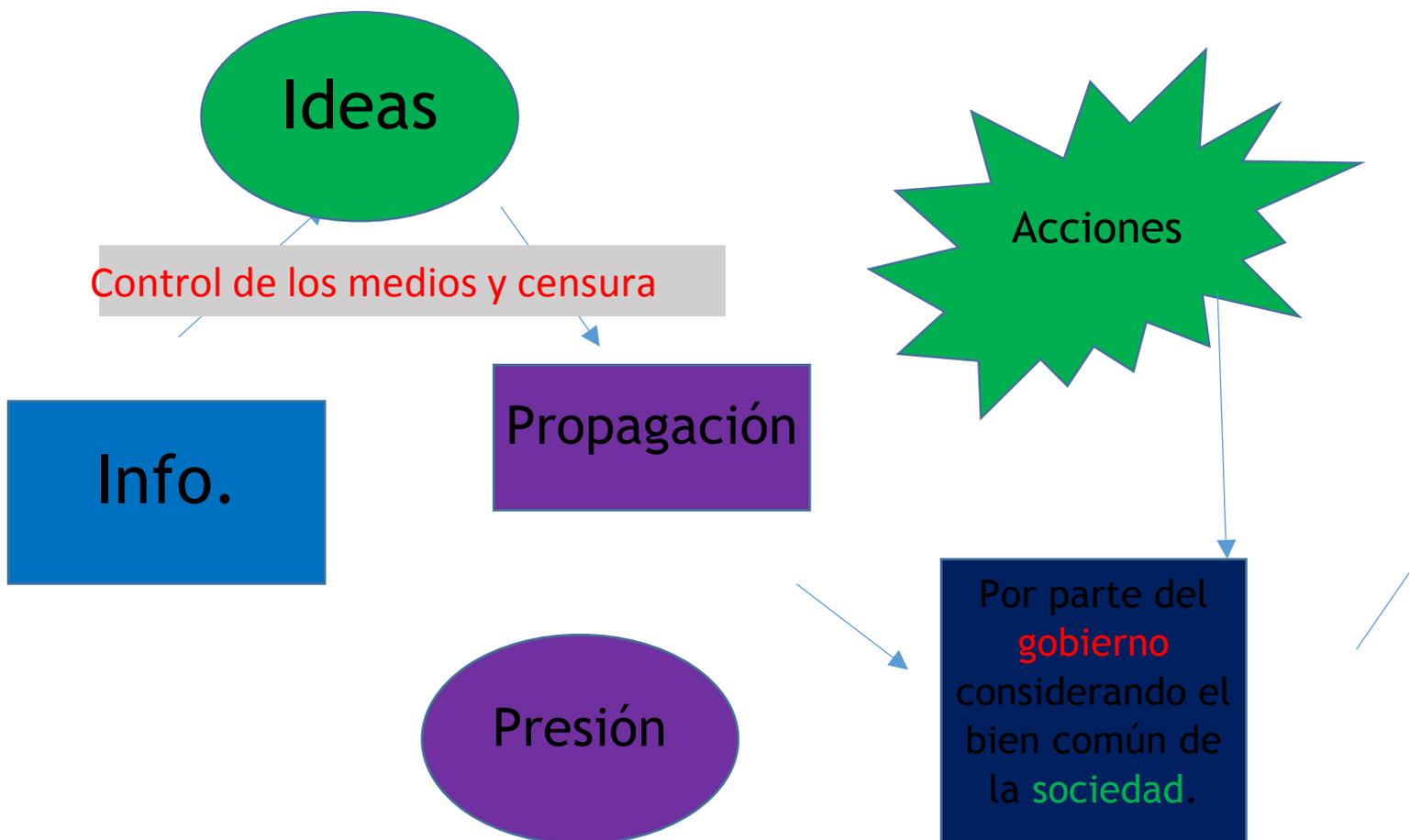
El 90% de los entrevistados considera que los medios de comunicación son una parte importante de la democracia y que afectan directamente el sistema democrático, ya que la información que estos otorgan es muy importante para el sistema, por lo tanto, no deberían de ser censurados.



El 90% de los entrevistados expreso una inconformidad con la censura, ya que, sienten que sus derechos humanos están siendo violados.

6. Conclusión

La violación de los derechos humanos en México está más que clara. La confianza en el gobierno se ha perdido y sin ella no existe una democracia. Y todo esto, va de la mano de la mano con censura y el deseo de control y poder exagerado que quiere el gobierno sobre nosotros. El país está dividido entre pueblo y gobierno, cuando deberíamos de ser una gran nación. Una nación en la que todos jalamos parejo y en la que en vez de levantar barreras, deberíamos de tomar una corriente tan fuerte que, al tener la dirección correcta, podríamos llegar a cualquier lugar y a cumplir grandes cosas, explotando el potencial que tenemos como mexicanos. Por desgracia, estamos atascados ya que, esta corriente no puede circular gracias a las barreras que levantamos y de las cuales, la más gruesa es la censura. Esta corriente tan importante, es la información. No solo en los medios de comunicación, sino también en la educación que recibimos diariamente.



Fuentes de consulta

- Aristegui, Carmen (2016). Periodistas y libertad de expresión. 17 - 02 - 2017, de Aristegui noticias Sitio web: http://aristeguinoticias.com/0205/mexico/periodistas-y-libertad-de-expresion-articulo-de-carmen-aristegui/?fb_comment_id=301299346691231_301385000015999, recuperado: 25 de octubre 2016
- Article 19 MX-CA. (2015). Primer semestre de 2015: Más violencia, más silencio. 17-02-17, de Article 19 MX-CA Sitio web: <https://readymag.com/Articulo19/196434/11/>, recuperado: enero 2017
- Diccionario de la lengua española. (2017). censura. Diccionario de la lengua española Sitio web: <http://dle.rae.es/?id=8E4YLS1>, recuperado: 7-01-2017
- Wikipedia. (2004). Censura. Sitio web: <https://es.wikipedia.org/wiki/Censura>, recuperado. 17-02-2017
- Vázquez Delgado Mónica. (2015). Ley Mordaza el despertar de la población., de JOIN Sitio web: <http://join.org.mx/2015/07/ley-mordaza-espana-y-mexico-el-silencio-que-no-calla/>, recuperado: 17-02-2017
- Comisión Nacional de Derechos Humanos http://www.cndh.org.mx/Preguntas_Frecuentes, recuperado: 17-02-17
- Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. de Naciones Unidas: http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf recuperado: 17-02-17
- Paris Martínez. (2014). Para no olvidar. de Animal político Sitio web: <http://www.animalpolitico.com/2014/02/ellos-y-ellas-son-los-periodistas-asesinados-en-mexico-segunda-parte/> recuperado: 17-02-17
- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, (2016) Artículos I, VI, VII, VIII. 8a. ed., México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. t.l.
- Cerroni U , (1991) Reglas y Valores de la Democracia, México, Alianza.

- Freedom House. (2016). México. 17-02-17, de Freedom House Sitio web: <https://freedomhouse.org/report/freedom-world/2016/mexico>, recuperado: 17-02-17